

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00720 00

1. Téngase en cuenta que, conforme se observa en el archivo 030 del cuaderno 3 de la demanda acumulada, en el asunto se surtió el emplazamiento de los acreedores que tengan créditos con título de ejecución contra Medacop Sociedad por Acciones Simplificadas, sin que en oportunidad se hubiese presentado persona alguna en dicha calidad.

2. Téngase notificados por aviso y acorde con los lineamientos de artículo 8° del Decreto 806 de 2020, respectivamente, de un lado, al demandado Ángel Leonel Pérez Higuera¹; y de otro, a los ejecutados Diego Alexander Pérez Castillo y la sociedad Medacop Sociedad por Acciones Simplificadas en Liquidación², este último en aplicación del artículo 300 del Código General del Proceso, quienes en la oportunidad guardaron silencio.

3. Téngase en cuenta que respecto de la demandada María Mercedes Castillo Amézquita se surtió la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso (pdf. 055).

4. Previo a disponer sobre el emplazamiento de la demandada Adriana Marcela Pérez Castillo inténtese su notificación en el correo electrónico adrimarcepc@gmail.com.

5. Por último, se requiere a la parte demandante, en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para que, en el término de 30 días, acredite la notificación de las demandadas relacionadas en los numerales 3 y 4 de la presente providencia, so pena, de disponer la terminación del proceso en su contra por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ Pdf.15, 16, 21, 22, 25, 27 y 31

² Pdf.45

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90afed16e543a3d7a83e7a8c485b768827ac4878ac7500bc269d71b390bfe034**

Documento generado en 24/06/2022 12:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>